

Puerto Montt, 22.12.2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1001687

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1001687, presentada con fecha 10-11-2025 por la contribuyente SOCIEDAD COMERCIAL RIO QUENUIR SPA, RUT N°76.566.273-7, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n):

Folio N°8458655536 de fecha emisión 16.09.2025  
 Folio N°8458655536 de fecha emisión 16.09.2025  
 Folio N°8493588246 de fecha emisión 01.10.2025  
 Folio N°8493588246 de fecha emisión 01.10.2025  
 Folio N°8494780226 de fecha emisión 02.10.2025  
 Folio N°8494780226 de fecha emisión 02.10.2025  
 Folio N°8574418836 de fecha emisión 09.11.2025  
 Folio N°8574418836 de fecha emisión 09.11.2025  
 Folio N°8574438226 de fecha emisión 09.11.2025  
 Folio N°8574438226 de fecha emisión 09.11.2025  
 Folio N°8574450366 de fecha emisión 09.11.2025  
 Folio N°8574450366 de fecha emisión 09.11.2025  
 Folio N°8574456696 de fecha emisión 09.11.2025  
 Folio N°8574456696 de fecha emisión 09.11.2025

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. Se hace presente que de acuerdo con certificado de deuda emitido por TGR registra otras deudas fiscales.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal     80% de Multas asociadas al impuesto     80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se concede el beneficio de la condonación, siendo aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

JORGE  
RAMON LARA  
ARRIAGADA



DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT

Notificación N° \_\_\_\_\_ de Res. Ex. N°1001687; de fecha 22.12.2025, que incluye entrega de giros.

26/12/2025

Nombre Contribuyente, Representante Legal	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre ministro de Fe